



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2661-R-2019



Huancayo, 11 de abril 2019

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe Legal N° 0217-2019-OGAJ/UNCP presentado el 08 de abril 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 3018-2017-0-1501-JR-LA-02.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Juzgado de Paz Letrado Laboral, mediante Resolución N° 01 de fecha 14 de setiembre 2017, admite la demanda interpuesta por Verónica Quinto Arana contra la UNCP por la suma de S/ 8,564.14 mas los interés de costas y costos, dispone el pago de reintegro de gratificación por fiestas patrias, compensación por tiempo de servicios, escolaridad y asignación familiar, además de citar a las partes procesales, a la realización de la audiencia única la misma que se llevara a cabo el 23 de octubre 2017; audiencia en la cual la demandante acepta el cambio del régimen laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01.01.2018, debiendo la parte demandada emitir el acto administrativo respectivo, la demandada reconoce el adeudo por beneficios sociales a favor de la demandante, bajo el régimen enunciado;

**Que**, con Resolución N° 11 de fecha 15 de marzo 2019, se resuelve requerir a la UNCP cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 8,640.27 por el concepto de beneficios sociales (aprobado con Resolución N° 10 de fecha 07.03.2019, Informe Pericial N° 74-2018-OP-NLPT-CSJJU-PJ/NMPV), o de ser el caso presente el compromiso de pago (cronograma de pago), que deberá contener fecha de pago y montos determinados;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado Laboral, que ordena cumpla la demandada con pagar a favor de la demandante la suma de S/8,640.27; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 11 de fecha 15 de marzo 2019, mediante la cual el Juzgado de Paz Letrado Laboral, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de beneficios sociales bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, a favor de **Verónica Quinto Arana**, la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 27/100 (S/ 8,640.27) SOLES**.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 11.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. RODRIGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR